



**MARTHA**  
PERALTA EPIEYÚ  
SENADORA

APROBADO  
10/sep/2024

## PROPOSICIÓN

**Al Proyecto de Ley No. 154 de 2023 Senado**, "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", **SE PROPONE:**

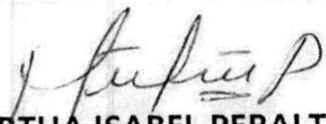
**Adicionar** el siguiente inciso al artículo 2º, numeral 1:

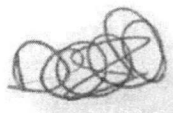
**También son pequeños productores los integrantes de las comunidades indígenas que dentro de sus territorios cultiven café y cumplan con los parámetros del inciso anterior.**

El numeral 1 del artículo 2º quedará así:

**1. Pequeño productor:** Persona natural que explota o ejerce el control técnico, económico, administrativo sobre un área de café o finca cafetera mediante la toma de decisiones de siembra, eliminación o zoqueo del lote, entre otras propias del cultivo del cual deriva su renta de sustento y cuyos activos no superan el equivalente a doscientos ochenta y cuatro (284) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) siempre y cuando el 75% de sus activos estén invertidos en el sector cafetero y no menos de las 2/3 partes de sus ingresos provengan de dicha actividad.

**También son pequeños productores los integrantes de las comunidades indígenas que dentro de sus territorios cultiven café y cumplan con los parámetros del inciso anterior.**

  
**MARTHA ISABEL PERALTA E.**  
Senadora  
Pacto Histórico - MAIS

  
10/sep/2024

# PALOMA

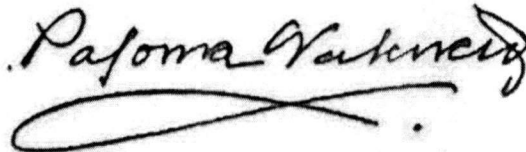
APROBADO  
10/sep/2024

## PROPOSICIÓN

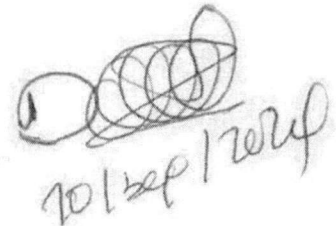
Adiciónese un párrafo al artículo 3 del Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado: "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social" el cual quedará así:

Para grado nuevo. La Fiducia de la que habla este artículo la manejará la Federación Nacional de Cafeteros o en su defecto quien administre los parafiscales.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA-LASERNA  
Senadora de la República  
Centro Democrático



10/sep/2024

Senado de Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**APROBADO**  
10/14/2024  
OK

## PROPOSICIÓN ADITIVA

**AL PROYECTO DE LEY No. 154 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DEL SECTOR CAFETERO, SE INCENTIVA EL CONSUMO INTERNO, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN QUIERO A LOS CAFETEROS, SE DECLARA EL CAFÉ COMO BEBIDA NACIONAL Y SE CREA EL PISO MÍNIMO DE PROTECCIÓN SOCIAL"**

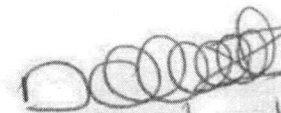
Adicionar un párrafo al Artículo 4 del proyecto de Ley 154 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 4°. Fondo para la vejez de los Cafeteros. Con el fin de administrar los recursos que se recauden por concepto del programa Quiero a los Cafeteros, créese un patrimonio autónomo denominado Fondo para la vejez de los Cafeteros cuyos recursos se destinarán de manera exclusiva a la financiación de programas orientados a generar ingresos durante su vejez a los pequeños productores y recolectores de café. Deberá ser administrado por una fiduciaria de reconocida idoneidad, y de conformidad con los requisitos y condiciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La Junta Directiva del patrimonio autónomo deberá estar integrada por representantes del Gobierno Nacional y del gremio cafetero en Colombia. Párrafo. El gobierno reglamentará la materia en un periodo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Parágrafo Adicional: Crear una subcuenta dentro de este fondo para la vejez de los cafeteros destinado específicamente a la innovación tecnológica que apoye a los pequeños productores de café. A través de esta subcuenta se financiará el acceso a maquinaria moderna, tecnologías de procesamiento, y capacitaciones en nuevas técnicas de cultivo, con el objetivo de mejorar la productividad y la calidad del café colombiano. La subcuenta dentro del fondo estará destinada exclusivamente a pequeños caficultores que cumplan con los requisitos de bajos ingresos establecidos en la ley, y será gestionado en coordinación con el Ministerio de Agricultura y entidades del sector cafetero.**



**CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA**  
Senador de la República

  
4 septiembre 2024

acalceda

Bogotá, septiembre de 2024

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República

APROBADO  
10/24/24

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 4** del **Proyecto de Ley No. 154 de 2023 Senado** "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social"

**Artículo original:**

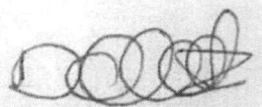
**Artículo 4º. Fondo para la vejez de los Cafeteros.** Con el fin de administrar los recursos que se recauden por concepto del programa Quiero a los Cafeteros, créese un patrimonio autónomo denominado Fondo para la vejez de los Cafeteros cuyos recursos se destinarán de manera exclusiva a la financiación de programas orientados a generar ingresos durante su vejez a los pequeños productores y recolectores de café.

Deberá ser administrado por una fiduciaria de reconocida idoneidad, y de conformidad con los requisitos y condiciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La Junta Directiva del patrimonio autónomo deberá estar integrada por representantes del Gobierno Nacional y del gremio cafetero en Colombia.

Parágrafo. El gobierno reglamentará la materia en un periodo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo modificado**

**Artículo 4º. Fondo para la vejez de los Cafeteros.** Con el fin de administrar los recursos que se recauden por concepto del programa Quiero a los Cafeteros, créese un patrimonio autónomo denominado Fondo para la vejez de los Cafeteros cuyos recursos se destinarán de manera exclusiva a la financiación de programas orientados a generar ingresos durante su vejez a los pequeños productores y recolectores de café.

  
10/24/24

APROBADO  
10 sep 2024

Deberá ser administrado por una fiduciaria de reconocida idoneidad, **seleccionada mediante licitación pública,** y de conformidad con los requisitos y condiciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La Junta Directiva del patrimonio autónomo deberá estar integrada por representantes del Gobierno Nacional y del gremio cafetero en Colombia.

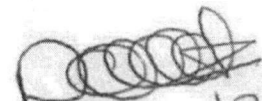
Parágrafo. El gobierno reglamentará la materia en un periodo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

### JUSTIFICACIÓN

Incluir un proceso de licitación pública fomenta la transparencia y confianza en la gestión de los recursos del fondo.

Atentamente,

  
**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR

  
10/3 sep/2024



**MARTHA**  
PERALTA EPIEYÚ  
SENADORA

APROBADO  
10/11/2024

## PROPOSICIÓN

**Al Proyecto de Ley No. 154 de 2023 Senado**, "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", **SE PROPONE:**

**Adicionar** el siguiente **parágrafo** al artículo 6º:

**El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará a los pequeños productores indígenas y campesinos el acceso a los beneficios y programas de fomento del consumo interno y les dará apoyo técnico y financiero para fortalecer la producción cafetera, sin perjuicio de su cultura.**

**MARTHA ISABEL PERALTA E.**

Senadora

Pacto Histórico - MAIS

APROBADO  
10/09/2024

Proposición

Modifíquese y agréguese un nuevo párrafo al artículo 6 del Proyecto de Ley 154 de 2023 Senado.

*"Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación quiero a los cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", que quedará así:*

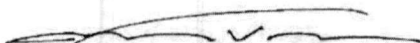
Artículo 6°. Promoción del consumo interno de café colombiano: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Agencia Presidencia de Cooperación; diseñarán e implementarán, estrategias de promoción del consumo de café colombiano, tanto en el exterior, como en el interior del país. Se articulará con las administraciones departamentales y municipales, las Cámaras de Comercio y entidades sin ánimo de lucro; con el fin de convocar a los pequeños productores, recolectores y sus asociaciones; para garantizar la amplia difusión y convocatoria a las estrategias.

Parágrafo: Dentro de las estrategias contempladas en la presente disposición y en articulación con los programas e iniciativas existentes, se podrán desarrollar acciones para la formación continua de los emprendimientos rurales, con el fin de fomentar la producción, consumo y exportación de productos del café. Asimismo, se establecerán estrategias y programas que reconozcan, fortalezcan, visibilicen y fomenten el oficio de baristas, en Colombia como en el exterior; y su formación como profesionales especializados en cafés de alta calidad.

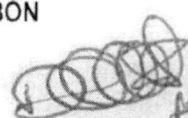
De los Honorables Congresistas,

  
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

  
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

  
MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
11 sept 2024



**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

APROBADO  
10/09/2024  
OK

10 de septiembre de 2024

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese un párrafo al artículo 6, del Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado: "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del Programa de Donación Quiero a los Cafeteros y se declara el café como bebida nacional", el cual quedará así:

**Parágrafo 2. Institucionalizar la Feria Nacional de cafés especiales y de origen como estrategia para posicionar y promocionar la calidad del producto calificando la mejor taza nacional. El evento se realizará cada año y será coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las Secretarías de Agricultura de las Gobernaciones de los Departamentos participantes.**

Justificación: Las ferias de cafés especializados y de origen ya se encuentran institucionalizadas en varios departamentos del país durante los últimos 4 años a través de ordenanzas departamentales como es el caso de Nariño, Cauca y Huila.

Cordialmente,

**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
Senador de la República.

10/09/2024



**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

04 de septiembre de 2024

*APROBADO*  
*10/sep/2024*  
*10*

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN**

Modifíquese el título del artículo 6, del Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado: "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del Programa de Donación Quiero a los Cafeteros y se declara el café como bebida nacional", el cual quedará así:

**Artículo 6°. Promoción del consumo interno de café colombiano:**

(...)

Cordialmente,

**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
Senador de la República.

*10/sep/2024*

Proposición

73

APROBADO  
10/sep/2014

Modificar el parágrafo 1 del artículo 7 del RL 154/23 así:

Parágrafo: Toda compra de café por parte de entidades

públicas o de economía mixta deberá ser

realizada tomando en consideración los términos de

la ley 816 de 2003, a través de la cual se busca

cooperar a la industria nacional, dando

prioridad a los pequeños productores de café que

resisten y/o se identifican como mujeres

rurales y campesinas, víctimas del conflicto armado

y/o miembros de los cuadros de paz por medio

de la contratación pública.

Jafar Soto

10/sep/2014



Proposición

Modifíquese el parágrafo 1° del artículo 7 del PROYECTO DE LEY No. 154 DE 2023 SENADO. "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DEL SECTOR CAFETERO, SE INCENTIVA EL CONSUMO INTERNO, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN QUIERO A LOS CAFETEROS, SE DECLARA EL CAFÉ COMO BEBIDA NACIONAL Y SE CREA EL PISO MÍNIMO DE PROTECCIÓN SOCIAL, que quedará así:

APROBADO 10/09/2024

Artículo 7°. Compras de café colombiano por parte de las entidades públicas o de economía mixta. Las entidades públicas o de economía mixta del Estado colombiano de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, en el momento que compren café deberán ajustarse a los mecanismos que establece la Ley 816 de 2003, en cuyo caso prevalecerá un criterio de calificación que permita concluir en la compra eficiente y justa del producto ofertado sin perjuicio directo sobre la competencia.

Parágrafo 1°. Toda compra de café por parte de las entidades públicas o de economía mixta, deberá ser realizada tomando en consideración los términos de la Ley 816 de 2003, a través de la cual se buscará apoyar a la industria nacional, dando prioridad a los pequeños productores de café que pertenezcan y/o se identifiquen como mujeres rurales y campesinas, víctimas del conflicto armado, emprendedores rurales y/o firmantes de los acuerdos de paz por medio de la contratación pública.

Parágrafo 2°. Para efectos de este artículo, el gobierno nacional definirá el mecanismo de ponderación y calificación idóneo.

De los honorables congresistas:

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

10/sep/2024

OK  
APROBADO  
10/29/2024

PROPOSICIÓN


Modifíquese el **parágrafo 1° del artículo 7 del Proyecto de Ley 154 de 2023 Senado**. "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación quiero a los cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", que quedará así:

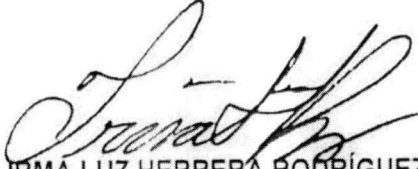
**Artículo 7°.** Compras de café colombiano por parte de las entidades públicas o de economía mixta. Las entidades públicas o de economía mixta del Estado colombiano de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, en el momento que compren café deberán ajustarse a los mecanismos que establece la Ley 816 de 2003, en cuyo caso prevalecerá un criterio de calificación que permita concluir en la compra eficiente y justa del producto ofertado sin perjuicio directo sobre la competencia.


**Parágrafo 1°.** Toda compra de café por parte de las entidades públicas o de economía mixta, deberá ser realizada tomando en consideración los términos de la Ley 816 de 2003, a través de la cual se buscará apoyar a la industria nacional, dando prioridad a los pequeños productores de café que pertenezcan y/o se identifiquen como mujeres rurales y campesinas, víctimas del conflicto armado, emprendedores rurales y/o firmantes de los acuerdos de paz por medio de la contratación pública.


**Parágrafo 2°.** Para efectos de este artículo, el gobierno nacional definirá el mecanismo de ponderación y calificación idóneo.

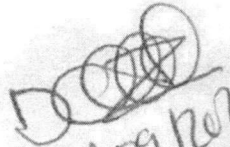
De los honorables congresistas:

  
ANA PAOLA AGÜIDE O GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

  
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

  
MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
10/29/2024

APROBADO  
10/sep/2024

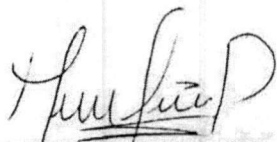
## PROPOSICIÓN

**Al Proyecto de Ley No. 154 de 2023 Senado**, "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", **SE PROPONE:**

**Adicionar** al parágrafo 1 del artículo 7º la palabra **indígenas**.

El parágrafo 1 del artículo 7º quedará así:

**Parágrafo 1º.** Toda compra de café por parte de las entidades públicas o de economía mixta, deberá ser realizada tomando en consideración los términos de la Ley 816 de 2003, a través de la cual se busca apoyar a la industria nacional, dando prioridad a los pequeños productores de café que pertenezcan y/o se identifiquen como mujeres rurales y campesinas, **indígenas**, víctimas del conflicto armado y/o firmantes de los acuerdos de paz por medio de la contratación pública.



**MARTHA ISABEL PERALTA E.**

Senadora

Pacto Histórico - MAIS



10/sep/2024

24

PROPOSICIÓN

APROBADO

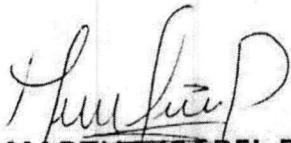
10/sep/2024

**Al Proyecto de Ley No. 154 de 2023 Senado**, "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", **SE PROPONE:**

**Adicionar** al párrafo del artículo 8º la palabra **indígenas**.

El párrafo del artículo 8º quedará así:

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional dará prioridad a los pequeños productores de café que pertenezcan y/o se identifiquen como mujeres rurales y campesinas, **indígenas**, víctimas del conflicto armado y/o firmantes de los acuerdos de paz a la hora de realizar la compra de café para los programas de alimentación financiados con recursos públicos que cumplan con las condiciones nutricionales de cada programa.

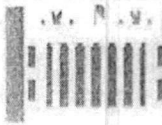


**MARTHA ISABEL PERALTA E.**

Senadora

Pacto Histórico - MAIS

10/sep/2024



Proposición

Modifíquese el párrafo ° del artículo 8 del PROYECTO DE LEY No. 154 DE 2023 SENADO. "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DEL SECTOR CAFETERO, SE INCENTIVA EL CONSUMO INTERNO, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIÓN QUIERO A LOS CAFETEROS, SE DECLARA EL CAFÉ COMO BEBIDA NACIONAL Y SE CREA EL PISO MÍNIMO DE PROTECCIÓN SOCIAL, que quedará así:

Artículo 8°. Inclusión del café en programas de alimentación. El Estado adoptará acciones para fomentar la oferta y el consumo de café en el marco de los programas de alimentación financiados con recursos públicos, siempre y cuando sea permitido, de acuerdo a las condiciones nutricionales de cada programa. Para ello en un plazo no mayor a seis (6) meses el Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá una actualización de los resultados de estudios existentes sobre el café en la salud, y determinará la viabilidad de incluirlo en la alimentación infantil, de adultos y adultos mayores financiados por el Estado. Hecha la determinación, si resultara favorable se procederá en un término no mayor a 6 meses a incluirlo en dichas dietas.

Parágrafo. El Gobierno Nacional dará prioridad a los pequeños productores de café que pertenezcan y/o se identifiquen como mujeres rurales y campesinas, víctimas del conflicto armado, emprendedores rurales y/o firmantes de los acuerdos de paz a la hora de realizar la compra de café para los programas de alimentación financiados con recursos públicos que cumplan con las condiciones nutricionales de cada programa.

De los honorables congresistas:

  
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

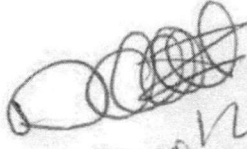
  
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

AP

APROBADO  
10/09/2024

  
10/09/2024



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA



**Justificación:** Se propone agregar la expresión "emprendedores rurales" en los arts 7 y 8, teniendo en cuenta que en los últimos años, especialmente durante pandemia, se lograron avances en materia del fomento al emprendimiento rural como motor de desarrollo de los territorios; por lo cual se considera importante que estos emprendedores puedan ser priorizados desde el enfoque diferencial rural; a esto se suma que hay territorios con emergente potencial en el sector cafetero que no hacen parte de los territorios PDET, que podrían quedar por fuera del incentivo.

En el artículo 6 se complementa, con el fin de que las entidades nombradas puedan coordinar con los territorios, a través de las secretarías de desarrollo económico y turístico, como demás instancias de la administración municipal y departamental; con el ánimo que el fomento al consumo se acompañe de programas de formación y capacitación a los beneficiarios, de manera que se impulse su producto nivel nacional como para exportación.

APROBADO  
16/09/2023

PROPOSICIÓN

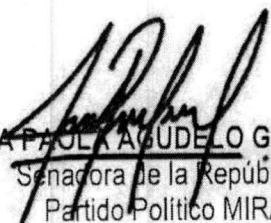
APROBADO  
10/sep/2024

Modifíquese el párrafo del artículo 8 del Proyecto de Ley 154 de 2023 Senado. "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación quiero a los cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", que quedará así:

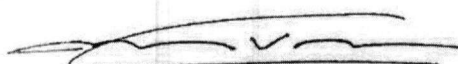
Artículo 8°. Inclusión del café en programas de alimentación. El Estado adoptará acciones para fomentar la oferta y el consumo de café en el marco de los programas de alimentación financiados con recursos públicos, siempre y cuando sea permitido, de acuerdo a las condiciones nutricionales de cada programa. Para ello en un plazo no mayor a seis (6) meses el Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá una actualización de los resultados de estudios existentes sobre el café en la salud, y determinará la viabilidad de incluirlo en la alimentación infantil, de adultos y adultos mayores financiados por el Estado. Hecha la determinación, si resultara favorable se procederá en un término no mayor a 6 meses a incluirlo en dichas dietas.


Parágrafo. El Gobierno Nacional dará prioridad a los pequeños productores de café que pertenezcan y/o se identifiquen como mujeres rurales y campesinas, víctimas del conflicto armado, emprendedores rurales y/o firmantes de los acuerdos de paz a la hora de realizar la compra de café para los programas de alimentación financiados con recursos públicos que cumplan con las condiciones nutricionales de cada programa.

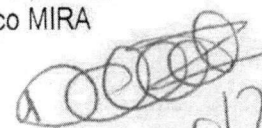
De los honorables congresistas:

  
ANA PAULA ACUDEO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

  
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

  
MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
10/sep/2024

Proposición

PROBADO

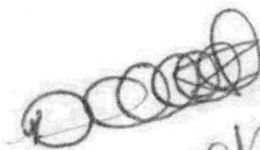
04

modifíquese el párrafo del artículo 8 del PL 1541/23 así:

Párrafo. El Gobierno Nacional dará prioridad a los Pequeños Productores de café que Pertenezcan y/o se identifiquen como mujeres rurales y campesinas, ~~víctimas del conflicto armado y/o firmantes de los acuerdos de paz~~ a la hora de realizar la compra de café para los programas de alimentación financiados con recursos públicos que cumplan con las condiciones nacionales de cada programa

APROBADO  
10 sep 2024

Pajonara

  
10 sep 2024



APROBADO  
10 sep 2024

**MARTHA**  
PERALTA EPIEYÚ  
SENADORA

OK

## PROPOSICIÓN

**Al Proyecto de Ley No. 154 de 2023 Senado**, "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero los Cafeteros, se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social", **SE PROPONE:**

**Adicionar** el siguiente **parágrafo** al artículo 9º:

**El Gobierno Nacional deberá garantizar que los beneficios del Piso de Protección Social se ajusten a las particularidades culturales y económicas de las comunidades indígenas.**

**MARTHA ISABEL PERALTA E.**

Senadora

Pacto Histórico - MAIS

10/sep/2024



**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

**APROBADO**  
10/sep/2024

10 de septiembre de 2024

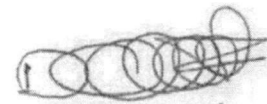
**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado: "Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del Programa de Donación Quiero a los Cafeteros y se declara el café como bebida nacional", el cual quedará así:

Artículo nuevo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá implementar programas para la producción y promoción de cafés especiales de Colombia y de origen en guarda con entes territoriales del orden regional, municipal, gremios y productores de café.

Cordialmente,

  
**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
Senador de la República.

  
10/sep/2024